

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR EDN-DAF-CM-2019-0058, EFECTUADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE BULTOS PARA EL PERSONAL TERRENO", PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Julio César Correa**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Rafael Martínez Mendoza** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licdo. Luís César Ruíz**, Director de Finanzas; **Licdo. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1.- En fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **COFAXCOMP, EIRL; SISTEMAS Y TECNOLOGÍA, SRL y SUPLIDORA LEOPEÑA, SRL**.

2.- En fecha cinco (05) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), fecha límite para presentar ofertas, fueron recibidas en sobres cerrados las propuestas de los oferentes: **SISTEMAS & TÉCNOLOGÍA, SRL; ROYAL TRADING GROUP, SRL y EMPRESAS INTEGRADAS, SRL**. A través del portal transaccional presentó propuesta de forma digital el suplidor **TECNOELITE, SRL**.

3.- En fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2019-0058**. En este mismo acto de apertura fueron descalificadas las propuestas de los suplidores **SISTEMAS & TECNOLOGÍA, SRL; EMPRESAS INTEGRADAS, SRL y TECNOELITE, SRL**, por las razones siguientes: **SISTEMAS & TECNOLOGÍA, SRL y EMPRESAS INTEGRADAS, SRL** no depositaron la memoria USB requerida de manera obligatoria en la invitación y **TECNOELITE, SRL** no presentó la muestra requerida.

4.- En fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente **ROYAL TRADING, SRL** presentó deficiencias en las credenciales requeridas en el pliego de condiciones. Siendo estas faltas subsanables, se procedió a solicitar en esta misma fecha, la subsanación de los documentos faltantes, mediante carta simple. Dichos documentos no fueron subsanados.

5.- En fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), la Gerencia de Compras recibió el Informe Técnico de la Dirección de Reducción de Pérdidas, indicando que la propuesta del oferente **ROYAL TRADING GROUP, NO CUMPLIÓ** sustancialmente con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.

6.- En fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), se emitió el Acta de Resultados de Evaluación del Comité de Compras, donde se sugiere la **DECLARATORIA DESIERTA** del proceso **EDENORTE-DAF-CM-2019-0058**, por las razones expuestas anteriormente.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra Menor **EDN-DAF-CM-2019-0058**, efectuada para la **"ADQUISICIÓN DE BULTOS PARA EL PERSONAL TERRENO"**, PRIMERA CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO: Que no habiendo cumplido el oferente **ROYAL TRADING GROUP, S.R.L.** con los criterios de evaluación establecidos en la invitación del proceso, y no haber presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"

fk

CONSIDERANDO: A partir de las razones expuestas, se determinó declarar desierto el proceso **EDN-DAF-CM-2019-0058**.

CONSIDERANDO: Las motivaciones dadas en la presente Resolución persiguen garantizar la idoneidad del proceso, el apego a la ley, así como la igualdad de todos los oferentes en el proceso de compra menor.

Por los motivos expuestos, en su condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: La invitación para la **COMPRA MENOR EDN-DAF-CM-2019-0058** efectuada para la **"ADQUISICIÓN DE BULTOS PARA EL PERSONAL TERRENO"**, PRIMERA CONVOCATORIA.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

ÚNICO: DECLARAR DESIERTO el proceso EDN-DAF-CM-2019-0058 "ADQUISICIÓN DE BULTOS PARA EL PERSONAL TERRENO", PRIMERA CONVOCATORIA, en virtud de las disposiciones del artículo 24 de La Ley No. 340-06.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



Director de Finanzas



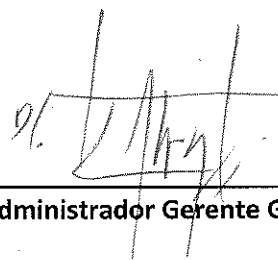
Director de Servicios Jurídicos



Enc. Oficina Libre Acceso a la Inf.

D/o 

Director de Planificación



Administrador Gerente General